



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17715914-GDEBA-DSTAMJGM - Tipo de trata de carácter reservado -
Tramitaciones Ley N° 14.783

VISTO el EX-2021-17715914-GDEBA-DSTAMJGM, por medio del cual tramita la solicitud de alta de un nuevo tipo de trata de carácter reservado en la plataforma Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA” en el ámbito de todas las jurisdicciones y los organismos de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, y a través de su Decreto Reglamentario N° 1.018/2016, se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de carácter obligatorio.

Que, en este sentido, por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó el “Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires”.

Que, por su parte, la Ley N° 14.783 estableció que el Sector Público de la provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, estableciendo reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Que, a tal efecto, el Decreto N° 1.473/2019 aprobó la reglamentación de la Ley mencionada, y estableció la obligación de constituir una Comisión Técnica Mixta, la cual debería estar integrada por el Ministerio de Trabajo y la entonces Secretaría de Derechos Humanos, siendo presidida por el primero y cuya función sería la de intervenir en el procedimiento para cubrir vacantes bajo la Ley N° 14.783, monitoreando el cumplimiento del cupo laboral.

Que, asimismo, por Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, se creó la Comisión Técnica Mixta ut supra mencionada.

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 26.743 reconoce el derecho a la identidad de género de las personas, otorgando a los datos de las mismas el carácter de confidencial, al mismo tiempo que la Ley Nacional N° 25.326 regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos.

Que es en el marco de dicha normativa que se propicia encuadrar la trata "Tramitaciones Ley N° 14.783" como "Trata de Expediente con reserva total".

Que la presente gestión encuentra fundamento en la necesidad de resguardar el trámite que conlleve este tipo de actuaciones, garantizando el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con la identidad de género de las personas que quieran ingresar y/o encuadrarse en el régimen de la Ley N° 14.783.

Que, en este entendimiento, el rol de los organismos del Estado en el abordaje de la problemática de género debe ser integral, entendiendo que la transversalización de la perspectiva de género a las políticas públicas debe de contemplar la planificación tendiente al acompañamiento y resguardo de su derecho a la intimidad.

Que, en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones por las que se gestionen las "Tramitaciones Ley N° 14.783", en cualquiera de las jurisdicciones y los organismos de la Administración Pública Provincial.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, conforme el procedimiento aprobado por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica.

Que la presente medida se toma en el uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 15.164 y el Decreto N° 31/2020.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer la modalidad de “Trata de Expediente con reserva total” en la plataforma de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, para la tramitación de la trata “Tramitaciones Ley N° 14.783” que se gestione en cualquiera de las jurisdicciones y los organismos de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°: Autorizar para el inicio y caratulación de los expedientes bajo la trata reservada “Tramitaciones Ley N° 14.783”, a las áreas que a continuación se detallan:

- Gerencia de RRHH – GRRHHARBA
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - DDDPPAGG
- Gerencia de RRHH –GRHEAARS
- Dirección de RRHH y Servicios Técnicos Administrativos – DRHYSTAADA
- Unidad Administrativa y Contable – UACCOMIREC
- Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos – DSTYADCIC
- Delegación de Personal – DLPCGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPCGUG
- Gerencia Administrativa – GACFVRC
- Subgerencia de RRHH – SGRRHHDV
- Dirección de Personal – DPERDGCE
- Dirección General de Gestión Técnica – DGGTFDE
- Dirección de Personal – DPERHTC
- Departamento Delegación de Personal – DPTDPIV
- Dirección de RRHH – DRHIOMA
- Dirección de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites – DPSYCTIPS
- Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos – DSTAIPLYC
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMCGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMDAGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMDCGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMGGP

- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMHYFGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMIYSPGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMJGM
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMJYDHGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMMPGYDSGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – Delegación I – DDDPPDLIMPCEITGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – Delegación II – DDDPPDLIIMPCEITGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – Delegación III – DDDPPDLIIMPCEITGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMSALGP
- Dirección General de Personal – DGPMSGP
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPMTGP
- Gerencia de Administración y Personal – GAPOCEBA
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPPOPISU
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPPOPDS
- Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal – DDDPPPLB
- Dirección de Personal y Asuntos Penitenciarios – DPYAPMJYDHGP
- Dirección de Coordinación Administrativa – DCATGP
- Secretaría Administrativa – SADUNVPE
- Dirección de RRHH y Asuntos Legales – DRHYALUNVPSO.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.

